



DECRETO EDIL N° 281/2024

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre, 18 NOV 2024

VISTOS:

El Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación, en su segunda etapa "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", es iniciado por VANESSA FLORES ROCHA, mediante memorial de 10 de junio de 2023, en representación legal de JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO, en virtud a Testimonio de Poder N° 207/2019, conferido por ante Notaria de Fe Pública N° 22 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Laura Jaldin Pedrazas, memorial presentado en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU), adjuntando los requisitos previstos en el Art. 53 del Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21, de fecha 25 de octubre de 2021, emitiéndose en consecuencia el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por Fabiola Poquechoque M., Secretaria de D.A.U.R.

Cursa en el expediente Resolución Administrativa N° 25/2023, de 29 de marzo de 2023; Informe Legal Inicial "2da Etapa Amanzanamiento y Estructuración Viaria" N° 1704/23, de 04 de agosto de 2023; Informe Legal Final "ETAPA 2: Amanzanamiento y Estructuración Viaria" CITE D.A.U.R. N° 2639/23, de 15 de noviembre de 2023; Informe Técnico Final 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 20/2023, de 17 de noviembre de 2023; Informe Técnico Conclusivo Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial CITE N° 2962/2023 de 7 de diciembre de 2023; e Informe Legal Conclusivo SMOT CITE N° 3005/2023 de 12 de diciembre de 2023; antecedentes y todo cuanto se tuvo presente y convino ver,

CONSIDERANDO I

Que, en base a Informes Técnicos y Legales conforme las atribuciones que corresponden a la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), conforme prevé el procedimiento establecido por el artículo 51 del Reglamento de Urbanización Progresiva aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Resolución Administrativa N° 25/2023, de 29 de marzo de 2023, resolvió: "... **ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA POLIGONAL GEOREFERENCIADA de propiedad de "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO", con número de registro N° 39/20, conforme a la Etapa 1, ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 046, cuya superficie es de 2.170,00m2, que se encuentran detalladas y graficadas en el plano.**

Que, en base a la conclusión de la Etapa 1° "Aprobación de la Poligonal Georreferenciada" dentro del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación identificado como Loteamiento N° 39/20 de propiedad del señor **JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO**, siguiendo el procedimiento establecido la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regularización Territorial (DUVRT), en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia en apego al Reglamento aplicable, procedieron a emitir los Informes Técnicos, Informes legales y elaboraron todos los documentos técnicos previstos efectuando además la verificación de los requisitos técnicos y legales exigidos para el procesamiento de la Etapa 2 conforme prevé los artículos 53 y 54 del Reglamento de Urbanización Progresiva, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado "**JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO**", *signado como trámite N° 39/20*; por lo que a continuación se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los informes emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT), en coordinación de todas las instancias competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria



Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, información contenida en los documentos que a continuación serán desarrollados en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 1 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL INICIAL "2DA ETAPA AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" N° 1704/23, DE 04 DE AGOSTO DE 2023, emitido por Abg. Nancy Mostajo O., ASESORA LEGAL LOTEAMIENTO D.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: "(...) Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13 Etapa 2.- aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y Art. 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021, el presente proyecto a nombre de "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO N°39/20", que se encuentra ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral 46, **queda habilitado para su continuidad dentro de la 2ª Etapa de Amanzanamiento y Estructuración Viaria**, por lo que se recomienda la prosecución del trámite en cumplimiento de lo establecido en el Art.54° Núm. 1) del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso a) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el INFORME LEGAL FINAL "ETAPA 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA" CITE D.A.U.R. N° 2639/23, DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2023, emitido por el Abg. WINSTON ROMAY BETANCOURTT, ASESOR LEGAL DE LOTEAMIENTOS D.R.T. – G.A.M.S., mismo que realiza el análisis jurídico preliminar de los requisitos legales presentados para la segunda etapa, y recomienda: Habiendo el proyecto cumplido con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Art. 13, 2da. Etapa aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria y **Art. 53** y al amparo del **Art. 54 Núm. 11.)**, del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21**, se recomienda la aprobación del presente proyecto de loteamiento en su Etapa 2ª denominada Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre de "**JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO N° 39/20**" ubicado en la Zona Aruni, Distrito Catastral 46, mediante DECRETO EDIL emitida por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de acuerdo a lo establecido en el Art.10 del **REGLAMENTO DE URBANIZACION PROGRESIVA APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 8 inciso b) del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el Informe Técnico Final 2º Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria CITE N° 20/2023, de 17 de noviembre de 2023, emitido por Arq. Isaac Samir Torres Oliva, TÉCNICO DE LOTEAMIENTOS – D.A.U.R. – D.R.T.- G.A.M.S., previo visto bueno de Arq. Jenny Lisbeth Porcel Rossi - JEFA DEP. ADM. URBANA Y RURAL G.A.M.S. y Arq. Anny Luisa Vargas Flores, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL - G.A.M.S. remitido al Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, actualmente SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA DEL G.A.M.S., en el que se realiza una descripción de los antecedentes detallados en el proceso, señalando porcentajes, superficie, ubicación y demás características físicas y topográficas de las áreas que serán cedidas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, identifica la siguiente información:

(...)

Para precisar y respaldar la ubicación exacta del proyecto de Amanzanamiento y Lotificación a nombre de JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO N° 39/20, se detalla a continuación el siguiente cuadro de coordenadas de la poligonal:

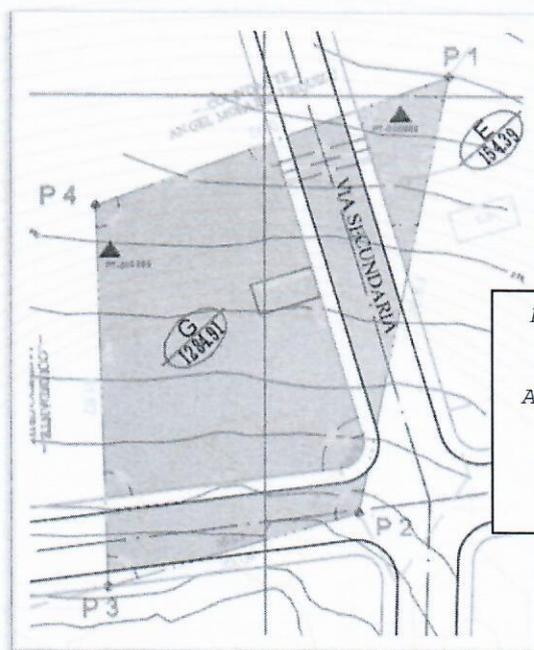
• **PUNTOS GEODÉSICOS:**

PUNTO	ESTE	NORTE
RGMS-29	256329.17647	7894110.41186
RGMS-33	259986.66754	7894417.94453
PT. - 000888	258018.2553	7898497.2112
PT. - 000889	257979.3453	7898478.4463



• COORDENADAS DE LA POLIGONAL:

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
PTO	ESTE	NORTE
P-1	258024.7162	7898502.6585
P-2	258012.5425	7898443.2681
P-3	257979.0003	7898433.1373
P-4	257977.3845	7898484.7368



PLANO REFERENCIAL,
DETALLANDO LA
PROPUESTA PARA LA
APROBACION DE LA 2°
ETAPA:
AMANAZANAMIENTO Y
ESTRUCTURACION
VIARIA

Es importante mencionar que el presente proyecto se acoge a la cesión del 30 %, descrito en el artículo 33°, inciso 3, donde menciona que el mismo queda exento de la aplicación de la formula y que tendrá la cesión mínima, ya que colinda con un producto urbano aprobado.

SUPERFICIE M2	CESIÓN	CONDICIONANTE
150-3000	0%	Rodeado de proyectos urbanos aprobados
1000-3000	30%	Colindante a por lo menos un proyecto urbano aprobado
= ó >1000		De acuerdo a formula del presente reglamento

Posteriormente se procedió a la inspección al terreno verificando el amanzanamiento y estructuración viaria, área de riesgo, Bienes Municipales de Dominio Público y su correspondencia con los planos.

En cumplimiento al procedimiento, establecido en el artículo 54° del Reglamento de Urbanizaciones Progresivas, se procedió a la solicitud de los requisitos finales.

El proyecto define una superficie en uso residencial o área privada igual a **1.439,30 m²** correspondiente al **66,33%** de la superficie útil del proyecto, comprendiendo 2 MANZANAS codificados (**E y G**); la superficie de cesiones **730,70 m²** correspondiente al **33,67%** está destinado a área de vías.



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											2170.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											2170.00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											0.00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											2170.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											2170.00	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											1439.30	m2	66.33	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											730.70	m2	33.67	%
AREA DE VIAS											730.70	m2	33.67	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE											0.00	m2	0.00	%
AREA VERDE											0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											0.00	m2	0.00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL		
												2 manzanas		
1					154.39		1284.91					1439.30		
2														
S.T.	0.00	0.00	0.00	0.00	154.39	0.00	1284.91	0.00	0.00	0.00	0.00	1439.30		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.									
	0	0	730.70	0	0									
S.T.	0.00	0.00	730.70	0.00	0.00									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO											2			
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											66.33%	1439.30		
SUP. TOTAL DE CESIONES											33.67%	730.70		

COLINDANCIAS DE LAS CESIONES:

Al respecto se informa de las colindancias de cesiones de Bienes de dominio público como ser; área de vías de acuerdo a los puntos cardinales bajo el siguiente detalle:

AREA DE VIAS: Se aclara que las colindancias de vías no es posible mencionar porque cuenta con una ubicación variable y además porque es una estructuración que tiene una morfología extensa en cuanto a dimensiones y ángulos, por lo que no corresponde hacer una descripción de colindancias de las mismas, únicamente se deberá tomar en cuenta la superficie total de vías para la cesión la cual corresponde a: **Sup. 730,70 m²** que corresponde al **33.67 %**.

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión con una superficie de **730,70 m²** equivalente a **33,67%** codificado en una manzana.

Así mismo se menciona que las áreas de vías serán descontadas de la matrícula N° **1.01.0.10.0000884**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	730,70	33.67 %	1.01.0.10.0000884

Que, el informe técnico descrito recomienda: Habiendo concluido de acuerdo al desarrollo del **artículo 54°** de la **2° Etapa**, cumpliendo con el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado por Decreto Municipal N° **089/2021** de fecha 25 de octubre de 2021, en



su **Art.53** donde se establece los requisitos que se deben cumplir los proyectos de amanzanamiento y lotificación con todos los requisitos técnicos.

No existiendo sobreposición alguna y sin afectar a Bien de Dominio Público Municipal, recomendamos la aprobación del presente proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su 2° Etapa: Amanzanamiento y Estructuración Viaria a nombre del señor **JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO** con número de tramite **N° 39/20**, remitiendo el expediente a la Máxima Autoridad Ejecutiva (M.A.E.), para la emisión del Decreto Edil para su aprobación.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite el **INFORME TÉCNICO CONCLUSIVO SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE N° 2962/2023** de 7 de diciembre de 2023, emitido por la Arq. Silvia Natali Padilla Diaz, **PROFESIONAL V PROYECTOS ESPECIALES - S.M.O.T.**, el cual concluye y recomienda manifestando lo siguiente: "(...) se concluye con la validación dando la pertinencia y viabilidad del presente proyecto **AMAZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO" N° 39/20.** (...) se recomienda la aprobación del **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su 2° Etapa: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA A NOMBRE DE JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO N° 39/20** a la MAE para la elaboración del Decreto Edil para su aprobación, dando cumplimiento al **"REGLAMENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA"** aprobado por Decreto Municipal N° 89/21.

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 54 parágrafo I numeral 10 del Reglamento de Urbanización Progresiva, se emite Informe Legal Conclusivo SMOT/CITE N° 3005/2023 de 12 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. Alejandra V. Mamani Raya, **PROFESIONAL V ABOGADA S.M.O.T.**, previo visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, **SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.**, que recomienda manifestando: "(...) el proyecto cumple con todos los requisitos para la segunda etapa, en aplicación a lo estipulado y dispuesto por el Artículo 13 etapa 2.- aprobación de **AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA** y Artículo 53 del **REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Por lo que esta Asesoría Legal, **RECOMIENDA APROBAR** el **PROYECTO DE AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2°ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA A NOMBRE DE JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO** con tramite **N° 39/20**, para lo cual su autoridad deberá emitir el **DECRETO EDIL que apruebe** con una **superficie total de 2.170.00 m²**, conforme disponen los **artículos 8 y 54 num. 11 del REGLAMENTO DE URBANIZACIONES PROGRESIVAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 89/21** de fecha 25 de octubre de 2021.

Que, el Informe Jurídico N° 3117/2024 de 05 de noviembre de 2024, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de seis ejemplares del Decreto Edil que aprueba el proyecto de **AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACIÓN, en su Etapa 2: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACIÓN VIARIA, denominado "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO", trámite N° 39/20.**

CONSIDERANDO II

Que, la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO prevé: Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. Planificar y Promover el Desarrollo Humano en su jurisdicción"; 6. Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de Suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", de fecha 19 de julio de 2010, dispone: Artículo 7° (Finalidad) I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

Que, la LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, prescribe: Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.** c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, por su parte el Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 5. Dictar Decretos Ediles; 7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. Num. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

Que, el Reglamento de Urbanización Progresiva, aprobado mediante Decreto Municipal N° 89/21 de fecha 25 de octubre de 2021, dispone: "Artículo 1° Objetivo. Establecer procedimientos técnico - legales, requisitos y tiempos de procesamiento, para la incorporación a la trama urbana, en el marco de la planificación del Municipio de Sucre, controlando la expansión desordenada de la ciudad, aprobando para este fin proyectos que respondan a características de la zona de intervención, las mismas que por su ubicación deberán ser adecuadas a las necesidades del entorno inmediato"; constituyéndose en el marco normativo que regirá entre otros aspectos los proyectos de Amanzanamiento y Lotificación, habiendo previsto en su artículo Art° 13, que la Etapa 2.- Aprobación de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, inicia con la presentación de la poligonal georeferenciada aprobada y demás requisitos en Oficina de Atención al Usuario (ODAU) hasta la aprobación con Decreto Edil y sellado del plano respectivo, otorgación de líneas municipales por manzana, demarcación física in situ de las manzanas y apertura de vías. Etapa que a su conclusión será aprobada mediante Decreto Edil.

Que, por su parte el artículo 53 y 54 del mismo cuerpo legal establecen respectivamente los Requisitos de orden técnico y legal que deben cumplir los proyectos de Amanzanamiento y Estructuración Viaria, desarrollando el Procesamiento a cargo de la Dirección de Regularización Territorial (DRT), hasta su remisión de antecedentes a conocimiento del Concejo Municipal para su correspondiente fiscalización conforme prevé el numeral 16 de parágrafo II del artículo 54 del reglamento.

CONSIDERANDO III

Que, conforme la normativa legal relacionada ut supra se infiere que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen plena competencia entre otros en materia de Ordenamiento Territorial, tal cual desarrolla el artículo 302 de la Constitución Política del Estado. Ahora bien, el ordenamiento territorial, como componente fundamental de la Planificación del Desarrollo Sostenible, es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características. Este proceso, sirve para organizar y articular el territorio de acuerdo a sus potencialidades, limitaciones; orientar las inversiones públicas y privadas a través de la formulación e implementación de políticas de uso y de ocupación del territorio entre otros.

Que, para implementar el proceso de ordenamiento territorial en los diferentes niveles de la planificación, se cuenta con instrumentos operativos, así como con los Planes de Ordenamiento Territorial que son instrumentos de carácter normativo, técnico, político y



administrativo para la gestión del territorio y que sirven para planificar, regular el uso del suelo y optimizar las modalidades de la ocupación del territorio.

Que, estos Planes de Ordenamiento Territorial se componen de un Plan de Uso del Suelo y un Plan de Ocupación del Territorio. El ordenamiento territorial se constituye en la base para el desarrollo integral y sostenible de los departamentos y municipios, ya que permite orientar la distribución de las inversiones públicas y privadas, optimizar las actividades productivas promoviendo el uso adecuado de la tierra, así como identificar áreas que puedan presentar amenazas para la población y las actividades socioeconómicas.

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Máxima Autoridad Ejecutiva se encuentra plenamente facultada para emitir y suscribir Decretos ediles y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 de la Ley N°482 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso de sus funciones y atribuciones específicas conforme establece el inciso b) del artículo 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N°482/2014 concordante con el artículo 13 numeral 2 del Reglamento de Urbanización Progresiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación en su Etapa 2 "Amanzanamiento y Estructuración Viaria", denominado "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO", tramite N° 39/20, terreno de propiedad del señor JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO, ubicado en la zona Aruni, Distrito Catastral N° 46, cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento y forma parte indisoluble del presente Decreto Edil, respaldados por los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes en razón de materia dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, y sea de acuerdo al siguiente detalle:

Proyecto:	AMANZANAMIENTO Y LOTIFICACION, (2°ETAPA: AMANZANAMIENTO Y ESTRUCTURACION VIARIA)
Propietario(s):	JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO
Trámite N°:	39/20
Sup. según Título:	2.170,00 m2
Sup. según Levantamiento:	2.170,00 m2
Ubicación:	Zona Aruni Distrito Catastral N°46
Folio Real con Matricula N°:	1.01.0.10.0000884.
Topógrafo:	Técnico Superior en Topografía Martin H. Palma Torrez-R.N. 01-3253 Colegio de Topógrafos de Bolivia.
Arquitecto:	Ciro Palma Reg. Nal. N° 2234 Colegio de Arquitectos de Bolivia.



El proyecto final presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DE LA PROPIEDAD														
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS											2170.00	m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO											2170.00	m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO (A.RIEGO+FR.SEG.)											0.00	m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO											2170.00	m2		
DATOS DEL PROYECTO														
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO											2170.00	m2	100	%
SUP. TOTAL DE LOTES											1439.30	m2	66.33	%
SUP. TOTAL DE CESIONES											730.70	m2	33.67	%
AREA DE VIAS											730.70	m2	33.67	%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE											0.00	m2	0.00	%
AREA VERDE											0.00	m2	0.00	%
AREA DE EQUIPAMIENTO											0.00	m2	0.00	%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS														
Nº	A	B	C	D	E	F	G					TOTAL		
												2 manzanas		
1					154.39		1284.91					1439.30		
2														
S.T.	0.00	0.00	0.00	0.00	154.39	0.00	1284.91	0.00	0.00	0.00	0.00	1439.30		
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias	A. Riesgos	Franja de Seg.									
	0	0	730.70	0	0									
S.T.	0.00	0.00	730.70	0.00	0.00									
NUMERO TOTAL DE MANZANAS EN PROYECTO												2		
SUP. TOTAL DE MANZANAS EN EL PROYECTO											66.33%	1439.30		
SUP. TOTAL DE CESIONES											33.67%	730.70		

Artículo 2.- INSTRUIR a la Dirección General de Gestión Legal, proceder a la elaboración de la Minuta de Cesión Gratuita del Área destinada a uso Público y sea en el marco de los antecedentes cursantes en expediente del Proyecto de Amanzanamiento y Lotificación denominado "JORGE HUMBERTO CARVALLO OROSCO", trámite N° 39/20, elaborado por la Dirección de Regularización Territorial actualmente Dirección de Urbanismo, Vivienda y Regulación Territorial (DUVRT) en coordinación de todas las instancias técnicas competentes dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

Artículo 3.- DISPONER, la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, la superficie a ser cedida para Área de Vías, trámite administrativo que deberá correr por cuenta del propietario, según el siguiente detalle:

CESIONES:

De acuerdo a la tabla, se tiene un área de cesión en vías con una superficie de **730,70 m²** equivalente a **33,67%** codificado en una manzana. Asimismo, el área de vías será descontada de la matrícula N° **1.01.0.10.0000884**, como se detalla a continuación:

CESIONES	SUPERFICIE (M2)	PORCENTAJE	N° DE MATRICULA
AREA DE VIAS	730,70	33.67 %	1.01.0.10.0000884



De forma posterior, a la inscripción en Derechos Reales del área de vías por parte del cedente y pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, esta debe ser protegida y resguardada conforme a normativa vigente, y una vez perfeccionado y concluido el trámite de Amanzamiento y Lotificación en todas sus etapas, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial hoy Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda deberá remitir al Honorable Concejo Municipal de Sucre, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización y archivo e INSERTAR las cesiones a favor del G.A.M.S., en la base de datos del Área de Inventariación. Asimismo, deberá remitir una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo del área cedida.

Artículo 4.- El propietario deberá presentar originales del Testimonio de la Cesión Gratuita de Terreno conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca, más tres copias legalizadas adicionales de los mismos para fines correspondientes, a conocimiento del funcionario a cargo de la Dirección General de Gestión Legal.

Artículo 5.- A los efectos del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomía (SEA) y una copia original a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para su publicación.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial actualmente Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Enrique Leano Palenque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

